



Fecha: **27-05-2026**

PARA: José Jesús Urzola Gómez, Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación y TICs.

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Designación de Supervisor Contrato

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato que se establece a continuación, en consideración a que el objeto de dicho contrato tiene relación con las funciones asignadas a su cargo, esto, conforme a la información que se relaciona a continuación:

No. de Contrato:	156 de 2026
Nombre del Contratista:	NOVOPANGEA GROUP S.A.S Nit. 830.512.930-3
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO PURE STORAGE X10 - 11TB, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA).
Valor del contrato:	SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.544.600) Incluido IVA, y todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
ARL	N/A
Amparos:	Póliza Cumplimiento: 1. Cumplimiento: Del 20 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2027 2. Calidad del servicio: Del 20 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2027 3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Del 20 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2027. 3. Salarios y Prestaciones sociales: Del 20 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2029.

De conformidad con el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 es deber del supervisor la vigilancia permanente de la correcta ejecución del contrato, a través del **seguimiento técnico**,



MEMORANDO



20260200004683

administrativo, financiero, contable, y jurídico, cumpliendo con los deberes de las entidades estatales contemplados en el art. 4 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El supervisor está facultado según el art. 84 del Estatuto anticorrupción para: *"solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."*, y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se adelantará el procedimiento del que trata el art. 86 ibidem.

Se recomienda al Supervisor, en aplicación del Principio de Responsabilidad y del art. 26 de la Ley 80 de 1993, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, proteger los derechos de la entidad, los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, se recuerda al servidor el deber de verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas, previo a la autorización de cada pago derivado del contrato estatal conforme el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el ejercicio de la supervisión, deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad, sus procedimientos y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cordialmente.


MARY ISABEL CRISTANCHO BAEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandra Fortich